



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Provincias, Ultramar) and Price (e.g., Por un mes, Por tres meses).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Santander 11 de Agosto de 1861.—SS. MM. y su augusta familia continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: Hallándose fijadas por Reales órdenes de 13 de Octubre de 1859 y 26 de Junio último las divisas de premios de constancia para todas las armas é institutos del ejército, S. M. la REINA (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver...

O'DONNELL.

Señor.....

Núm. 29.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Inválidos lo que sigue: «La REINA (Q. D. G.), en vista de las dificultades que al instruir los expedientes de ingreso en ese cuartel se encuentran para comprobar la inutilidad que dicen adquirida en el servicio los recurrentes cuando han dejado trascorrir mucho tiempo después de acaecidos los sucesos que la motivaron; y deseando S. M. evitar las faltas de equidad y justicia en que pudiera incurrirse al resolver los expedientes por efecto de dudosas justificaciones, se ha servido declarar el plazo de dos años como máximo para que los individuos del ejército puedan acogerse á los beneficios del reglamento de Inválidos, contados desde el día en que ocurrieron los sucesos que ocasionaron su inutilidad; cuyo plazo será limitado al de seis meses, contados desde la época en que obtuvieren su retiro, para los individuos que inmediatamente y como consecuencia del hecho que motivó su inutilidad pasasen á dicha situación.»

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Caballería.

2 Agosto 1861. Al Director general de Artillería.—Disponiendo que el Alférez de caballería, agregado al primer regimiento de artillería de montaña, D. Joaquín de Souza y Preciado, sea destinado de supernumerario al regimiento de Farnesio.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general.—Concediendo licencia al Cabo D. José Muñoz y Nieto.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión de 4.500 rs anuales en la sencilla de San Hermenegildo á D. Manuel Briz y Blanco, D. Miguel Robles y Jimenez y D. Gabriel Linart y Wibon.

Juzgados.

Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Remitiendo para su resolución la instancia del Escribano de Cámara D. Roman Lorenzo Calvo en solicitud de clasificación.

Retirados.

Id. id. Al Capitán general de Galicia.—Negando el ingreso en Inválidos al Capitán retirado D. Santiago Borres de Torres.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo abono de tiempo para el abono de haberes al practicante que fué de cirugía D. Francisco Viñas.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitán D. Plácido Blanco y Martínez.

Filipinas.

Id. id. Al Capitán general.—Aprobando el nombramiento de Ayudante de Ingenieros de la Comandancia de Zamboanga, hecho en favor del Teniente de infantería D. Manuel Ortega y Carmona.

Infantería.

3 id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Mariano Salcedo y Fernandez.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Fernando García Pando Echaburu y Piñeiro.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Mariano Medrado y Garriga.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

Al mismo.—Id. al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando al Capitán de artillería D. Antonio de Arcos y Aguilár para retirar el depósito que hizo al solicitar Real licencia para casarse.

Al mismo.—Id. al Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á D. Felipe Luján y Urizar.

mando la queja que dió contra el Teniente Gobernador de Guinea, por la detención de un esclavo de su propiedad.

Id. id. Aprobando la construcción en Puerto-Príncipe de un edificio que sirva á la vez de estacion telegráfica y almacén para los efectos del ramo.

Id. id. Nombroando oficial primero de la Administración de Correos de Puerto-Príncipe á D. José Manuel Ainz, á virtud de permuta hecha con D. Ildefonso Roldán y Lopez.

Id. id. Suprimiendo el derecho de visita que por reglamento se exigía á todas las boticas de la isla.

Id. id. Disponiendo se abone á la empresa de vapores-correos á las Antillas la cantidad de 8.000 rs. en cada viaje por el servicio de que toquen á la ida en la bahía de Samaná, isla de Santo Domingo.

Id. id. Negando una solicitud de indulto de la condena de tres años que le fué impuesta á John Williams, súbdito americano.

Id. id. Concediendo los ascensos de escala en la Secretaría del Gobierno superior civil á los actuales Jefes de seccion, por salida á otro destino de D. Juan Bautista Uzártiz, y nombrando para la resulta al Oficial más antiguo de la misma dependencia D. Jaime Morales.

Id. id. Aprobando la licencia concedida anticipadamente para la Península al Jefe de negociado del Gobierno civil D. Guillermo Lopez.

Id. id. Concediendo el uso de una medalla como distintivo de sus cargos á los individuos del Ayuntamiento de la capital.

Id. id. Aprobando el exceso de gasto de conduccion de 19 combinados desde Ilocos á Cagayán.

Id. id. Idem el gasto de 1.044 pesos 80 centavos, importe de las dos terceras partes en que se han presupuestado las obras de la Casa Real de la provincia de la Unión.

Id. id. Idem la construcción de un mercado en la cabecera de la provincia de Batangas.

Id. id. Idem el gasto hecho para el ensanche de la prisión de mujeres en la cárcel de Santa Cruz, provincia de Manila.

Id. id. Idem la licencia concedida para la Península al Oficial segundo de la Administración local de las islas Don Agustín García Ortiz.

Id. id. Idem el gasto de 3.233 ps. para la reparación del camino que une los puntos de Pamplona y Pasarao, en la provincia de Camarines.

Id. id. Idem el gasto mensual que ocasiona el sueldo de un Capellan al respecto de un peso por cada misa que ha de celebrarse los días festivos en la capilla de la cárcel de Tondo.

Id. id. Idem el gasto de 3.233 ps. 32 centavos para la adquisición de una finca que interinamente sirva de Casa Real en el distrito de la Concepcion, provincia de Iloilo.

Id. id. Idem el gasto de 80 ps. mensuales para el sueldo de dos inspectores de obras públicas en la provincia de Zambales.

Id. id. Idem el de 6.567 ps., dos terceras partes de crédito necesario para la construcción de una Casa Real en la provincia de Iloilo.

Id. id. Idem el de 587 ps. para la adquisición de herramientas con destino á trabajos públicos en la provincia de Zambales.

Id. id. Idem el mensual de 80 pesos para los inspectores de obras públicas de la provincia de Misamis.

Id. id. Idem el aumento de cuatro escribientes con la dotación mensual de 25 ps. cada uno para la Contaduría de Administración local.

Id. id. Disponiendo la supresion del gasto que se hace de los fondos municipales de la capital para el recibimiento de los Capitanes generales de las Islas.

Id. id. Aprobando el gasto de 970 ps. con destino á la adquisición de un retrato de S. M., dosel y colgaduras para las Casas Consistoriales de la capital.

Id. id. Idem el de 28 ps. 85 centavos para la construcción de una barca armada para la persecucion de malhechores.

Id. id. Idem el gasto de 2.772 ps. para obras en la casa-Tribunal de la provincia de Ilocos Sur.

Id. id. Idem el de 940 ps. 39 centavos para indemnizaciones por el derribo de las tapias que encerraban el edificio del Párcan.

Id. id. Idem la creación de una plaza de Inspector de trabajo público en Ilocos, Norte, dotada con 40 pesos mensuales.

Id. id. Idem el gasto de 7.389 ps. 30 centavos para las reparaciones necesarias en el edificio casa-Ayuntamiento de Manila.

Id. id. Idem el de 587 ps. para la adquisición de herramientas con destino á trabajos públicos en la provincia de Zambales.

Id. id. Idem el mensual de 80 pesos para los inspectores de obras públicas de la provincia de Misamis.

Id. id. Idem el aumento de cuatro escribientes con la dotación mensual de 25 ps. cada uno para la Contaduría de Administración local.

Id. id. Disponiendo la supresion del gasto que se hace de los fondos municipales de la capital para el recibimiento de los Capitanes generales de las Islas.

Id. id. Aprobando el gasto de 970 ps. con destino á la adquisición de un retrato de S. M., dosel y colgaduras para las Casas Consistoriales de la capital.

Id. id. Idem el de 28 ps. 85 centavos para la construcción de una barca armada para la persecucion de malhechores.

Id. id. Idem el gasto de 2.772 ps. para obras en la casa-Tribunal de la provincia de Ilocos Sur.

Id. id. Idem el de 940 ps. 39 centavos para indemnizaciones por el derribo de las tapias que encerraban el edificio del Párcan.

Id. id. Idem la creación de una plaza de Inspector de trabajo público en Ilocos, Norte, dotada con 40 pesos mensuales.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Juan Raposo y García.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Juan Raposo y García.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Juan Raposo y García.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Juan Raposo y García.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Juan Raposo y García.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Juan Raposo y García.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Juan Raposo y García.

labros, que deberán ser á lo ménos en número de 140, y los faroles de gas y repisas. El cuerpo municipal se obliga á no autorizar ni permitir á ninguna otra compañía ni persona el alumbrado público objeto de este contrato.»

Vista la comunicacion que el Ayuntamiento pasó á la empresa en 4 de Marzo de 1857 noticiándole que habia acordado prorogar la contrata, despues de que hubiera oido á personas científicas é inteligentes en la materia, si á ello se aviniesen ámbas partes interesadas:

Vista la reclamacion que contra este acuerdo dirigió la comision de consumidores, nombrada en junta convocada por el Ayuntamiento y presidida por el Teniente Alcalde, solicitando del Gobernador que le negara la aprobacion:

Visto el acuerdo de 8 de Julio, en que el Ayuntamiento dispuso sacar este servicio á subasta pública; y añadido que, venciendo el plazo de los 15 años de la contrata en el Setiembre próximo, ponía en conocimiento de la empresa su resolucion para que en méritos de lo estipulado en el art. 12 de la expresada contrata, continuase suministrando el alumbrado público al mismo precio y condiciones, hasta que el empresario á cuyo favor recayera la adjudicacion de la nueva subasta se hallara en estado de poder proporcionar, y proporcionarse realmente el alumbrado de la ciudad, en cuyo momento el Ayuntamiento la daría por cumplida:

Vista la protesta que la sociedad catalana hizo en 25 de Agosto contra este segundo acuerdo, manifestando que en la cláusula 12 de la contrata se determinaba la continuacion de la misma si el Ayuntamiento no encontraba mayores ventajas, y que desprendiéndose del referido acuerdo que no habia tales ventajas, debería continuar el alumbrado al mismo precio y condiciones:

Vista la Real orden de 23 de Diciembre de 1858, en la que se resolvió: primero, que se considerase terminada la contrata del alumbrado por gas con la compañía catalana por lo respectivo al servicio público, y obligada esta á continuar prestándole bajo el mismo precio y condiciones de aquella hasta que el Ayuntamiento la diere por cumplida; segundo, que no pudiendo ser libre la fabricacion y asiento de la tubería del gas para el alumbrado público y particular, se desestimaban las pretensiones de los consumidores particulares de dicho fluido en lo que á ellos se referia; tercero, que los gasómetros, tuberías y demás útiles de fabrica debian adquirirse por el Ayuntamiento; advirtiéndose que en el caso de no rematarse el servicio del alumbrado en favor de la empresa, la propusiese la Municipalidad un arreglo prudente para la adquisicion de sus propiedades en que pudiesen conciliarse amigablemente los intereses de ámbas partes; pero en el caso no esperado de no conseguirse la avenencia, se manifestase al Gobierno para que declarara la utilidad pública de dicha adquisicion y la consiguiente aplicacion de los efectos de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre expropiacion forzosa de la propiedad particular; cuarto, que se sacara á subasta el expresado servicio, anunciándose con la debida anticipacion en los periódicos oficiales de la corte y de la provincia, bajo el nuevo pliego de condiciones que el Ayuntamiento formulase desde luego con sujecion á los principios consignados en esta resolucion, y en los que se comprendieran los casos de rematarse ó no el servicio en favor de la empresa, reservando en el primero al Ayuntamiento la adquisicion de las pertenencias á la terminacion del contrato por los valores que habian de ser objeto de las condiciones del mismo, y en el segundo la de correspondiente dichas propiedades desde un principio, debiendo preceder á todo la Real aprobacion:

Vista la demanda que en 25 de Mayo de 1859 presentó el Licenciado D. Luis Diaz Perez, á nombre de la compañía catalana del alumbrado por gas de Barcelona, en que solicita: primero, que se considere prorogada la contrata al mismo precio y condiciones por 15 años, que acabarán en 5 de Setiembre de 1872; segundo, que no há lugar á la rescision de dicha contrata ni á la expropiacion á favor del Ayuntamiento de los gasómetros, tubería y demás pertenencias de la sociedad por no hallarse este caso autorizado en la ley de 17 de Julio de 1836; tercero, que en el inesperado caso de que así no se declare, se ordene al ménos que la citada expropiacion no se lleve á efecto sin que previamente, y por los trámites marcados en dicha ley, se declare la utilidad pública y la necesidad de la misma, y se indemnice por completo á la compañía, y sin que desde luego se lije al Ayuntamiento un plazo improrogable para que la depore cumplida; en la inteligencia de que por el solo hecho de que trascorra sin haberlo verificado se entenderá que quedan sin efecto la rescision ó la expropiacion decretadas, y que la próruga continuará irremisiblemente al mismo precio y condiciones hasta el 5 de Setiembre de 1872:

Vista la Real orden de 21 de Julio de 1859, por la que se declaró procedente la via contenciosa, en cuanto se refiere á las cuestiones suscitadas sobre inteligencia, cumplimiento y efectos de la condicion 12 de la contrata, pero no en todo aquello que tenga un carácter esencialmente gubernativo, por lo que se desestimó la demanda en la parte relativa á la rescision del contrato y á la expropiacion de la tubería:

Visto el escrito del Licenciado D. Francisco Pi y Margall, á nombre de la comision de consumidores del gas, pidiendo que se le tuviera por parte, y emplazado el demandante y mi Fiscal para que expusieran sobre el particular, oídos los fueros, y habiendo expresado el Licenciado Pi y Margall que su objeto era sostener la Real orden contra las pretensiones de la sociedad, se le tuvo por parte en el concepto de coadyuvante de la Administracion:

Visto el escrito de mi Fiscal con la solicitud de que se absuelva á la Administracion de la demanda, confirmando la Real orden que por ella se impugna, en cuanto declaró terminada la contrata del gas por lo respectivo al servicio público, y obligada la compañía á continuar suministrándole bajo el mismo precio y condiciones, hasta que el Ayuntamiento de la capital, en su punto de que puede tratarse en este litigio, conforme á lo resuelto por la mencionada Real orden de 21 de Julio de 1859:

Visto el escrito del Licenciado Pi y Margall, en que pretende la confirmacion de la Real orden impugnada en los términos propuestos por mi Fiscal:

Considerando que este pleito solo puede tener por objeto la subsistencia ó revocacion de la Real orden de 23 de Diciembre de 1858 en la parte que declaró terminada la contrata del gas por lo respectivo al servicio público, y obligada la compañía á conti-

par suministrándolo bajo el mismo precio y condiciones hasta que el Ayuntamiento la diera por cumplida; porque es el único punto respecto al cual está autorizada la vía contenciosa.

inferir de los términos convenidos que se pactaba un servicio extraordinario hasta que por una nueva subasta se obtuvieran ventajas.

Considerando que ni la referida cláusula, ni de ninguna otra del contrato, ni de su recta interpretación, ni de acuerdo alguno del Ayuntamiento puede inferirse que se deba entender prorogado el contrato por otros 15 años:

Considerando que solo en el sentido ántes expresado debió entenderlo la empresa, porque de otro modo, al constituirse con posterioridad, no hubiera fijado como término de su duración 20 años, contados desde el 28 de Enero de 1843, pues que no es de presumir que fijara ménos tiempo del que con arreglo á sus compromisos pudiera durar el objeto de la sociedad:

Francisco Tames Hevia, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olaheta, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Manuel Cantero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Luis Mayans, Don Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Manuel de Guillamas, D. Manuel Moreno Lopez, D. Cirilo Alvarez, D. Modesto Lafuente, D. Fernando Calderon Collantes y D. Eugenio Moreno Lopez.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 28 de Junio de 1861.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A BARCELONA

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

SECCION DE ZARAGOZA A MONZON.—LONGITUD 125 KILOMETROS Y 600 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del año 1861.

Table with columns: EXPLANACION, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, PUNTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

VIA Y ACCESORIOS.

EDIFICIOS.

SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.

Table with columns: BALASTRE, BARRAS-CARRILES, PLATA-FORMAS, MUELLES CUBIERTOS, MUELLES DESCUBIERTOS, APARTADEROS, PASOS DE NIVEL, DEPÓSITOS DE AGUA COLOCADOS, CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MÁQUINAS, COCHERAS DE CARRUAJE. Rows: Primera capa, Segunda capa.

Madrid 8 de Agosto de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

DESDE MONCADA A BARCELONA.—LONGITUD 40 KILOMETROS Y 900 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 8 de Agosto de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

FERRO-CARRIL DE BARCELONA A MATARO, A ARENIS, A LA RAMBLA DE SANTA COLOMA Y GERONA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

SECCION DE ARENIS DE MAR A LA RAMBLA DE SANTA COLOMA.—LONGITUD 37 KILOMETROS Y 333 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del año de 1861.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 8 de Agosto de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública. Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de ob-

tener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Rows: 85749, 85750, 85751; 85752, 85753, 85754.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Rows: 85749, 85750, 85751; 85752, 85753, 85754.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Rows: 85755, 85756, 85757.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Rows: 85758, 85759, 85760.

Numero de salida de las liquidaciones.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Sigüenza and Diócesis de Zaragoza.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Solsona.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Tarazona and Diócesis de Toledo.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Zamagoza.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Zamagoza.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Zamagoza.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Zamagoza.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Zamagoza.

Table with 2 columns: Numero de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Includes entries for Diócesis de Zamagoza.

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaria del Ayuntamiento de Gérica, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la plaza de Secretario de San Roman del Valle, dotada con el sueldo anual de 800 rs., pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Valencia.

No habiéndose presentado ningun aspirante a la Secretaria del Ayuntamiento de Masanagrell que reuna las condiciones legales, he dispuesto ampliar el plazo de publicacion de la vacante por 15 dias.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, dotada con 3.650 rs. anuales, se anuncia al público por medio de este periódico oficial.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de la Morera, dotada con el sueldo de 2.500 reales anuales, se anuncia al público para que los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaria del Ayuntamiento de Teo, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.758 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

No habiéndose presentado licitadores a la subasta celebrada el dia 19 de Junio último para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, y disponiéndose por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que se anuncie nuevamente, he acordado que tenga lugar el dia 11 de Setiembre próximo.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de un año, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en esta provincia.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios a los originales que se remitan por el Comisionado especial de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa los que hubiese equivocado.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Se será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar de otro que el de tina o mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se señale por la Comision principal de Ventas, y que habrá que entregar inmediatamente.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, a juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico o en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando a salvo el derecho para instaurar sus reclamaciones o demandas, por la vía contenciosa administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por vía de premio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion a lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

La fianza o garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 3.000 rs. en metálico o en equivalente en papel de la Deuda consolidada o diferida al precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, o acciones de carreteras por todo su valor.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 4.000 rs. en metálico en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados con excepcion del mejor postor, a quien se retendrá interim su importe, para ser devuelto a la Direccion general, y llenó el adjudicatario la condicion que precede.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

No se admitirá postura que exceda de 55 cént. el pliego de impresion.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta a continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate, trascurrido, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente a la Direccion general la adjudicacion del contrato a favor de aquel a fin de que, haciéndolo así este Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptación superior correspondiente, si no hubiese inconveniente y sin la cual no tendrá efecto.

Asistencia de los Sras. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y Fiscal de Hacienda.

15. El contratista del Boletín podrá expedirle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que lo convenga.

16. La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá que se anuncie tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de la provincia siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetaándose este, en el caso de que falte al otorgamiento de aquella, a lo que previene el art. 5 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

18. El contratista se obliga a adelantar el importe del franquico de los Boletines oficiales de Ventas, del cual se reintegrará por separado al formar la cuenta de fin de año ó semestre, con vista de la carta de pago que expida la Administracion de Hacienda pública al hacer el timbre.

19. Igualmente se obliga a satisfacer al editor actual los números que se hallan publicados hasta la aprobacion de esta subasta al precio que se le adjudique.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso en la marca del sellado.

Gobierno de la provincia de Granada.

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en Guadix el 17 de Junio último ante el Escribano D. Esteban José de Montes para la constitucion de la sociedad especial minera denominada Bella Union, que explota la mina El Bollar, sita en término de Dalías, provincia de Almería.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley. Granada 6 de Agosto de 1861.—C. Mas y Abad. 5284

Gobierno de la provincia de Granada.

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta ciudad en 5 de Julio último ante el Escribano D. Ramon Fernandez Hermosilla para la constitucion de la sociedad especial minera denominada La Verdad, que explota la mina de plomo Señor de la Esparacion, sita en término de Orgiva.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley. Granada 6 de Agosto de 1861.—C. Mas y Abad. 5284

Gobierno de la provincia de Granada.

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta ciudad en 3 de Julio último ante el Escribano D. Esteban José de Montes para la constitucion de la sociedad especial minera denominada La Oñaz, que explota la mina San Francisco, sita en término de Mouachil.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley. Granada 6 de Agosto de 1861.—C. Mas y Abad. 5284

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

La Secretaria del Ayuntamiento de Nigüello se halla vacante con la dotacion de 4.200 rs. anuales, siendo obligacion del Secretario formar los repartos de inmuebles y demás trabajos que se le encarguen.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, a contar desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Zaragoza 6 de Agosto de 1861.—Pedro de Navascués. 5219-1

Ayuntamiento constitucional de Arandilla.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante. Su dotacion consiste en 1.500 rs. cobrados por trimestres de los fondos municipales.

Las personas que adornadas de los requisitos legales necesarios deseen obtenerla, se dirijan por medio de solicitud al Presidente de este Ayuntamiento en término de un mes, pasado el cual se proveyerá.

Arandilla 3 de Agosto de 1861.—E. A. P., Juan M. Jerdés.—El Secretario interino, Isaac Villalta. 5239-1

Ayuntamiento de Sebulcor.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la obtenia: su dotacion consiste en 1.000 rs. anuales, y serán satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes a este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde la primera publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasado cuyo término se procederá a la provision de la misma en propiedad, teniendo para ello presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sebulcor 6 de Agosto de 1861.—El Alcalde Presidente, Pedro Garcia. 5262-2

Alcaldia constitucional de Villamediana.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 3.650 rs. anuales siendo de cuenta y cargo del que llegue a obtenerla la rectificacion del amillaramiento, formacion de repartimientos y toda clase de documentos estadísticos, además de los trabajos propios de la Secretaría.

Los aspirantes a ella, mayores de 25 años que reúnan las condiciones necesarias, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de la expresada municipalidad dentro del término de un mes, desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Villamediana 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Andrés Santolaya. 5218-1

Banco de Bilbao.

Su situacion el dia de hoy 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Banco de Bilbao, including Existencia en metálico, Efectos en cartera, and Depósitos en garantía de préstamos.

Banco de Jerez de la Frontera.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including Metálico en caja, Billetes en cartera, and Préstamos sobre efectos públicos.

Banco de Málaga.

Su situacion en 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Banco de Málaga, including Existencia en metálico, Depósitos voluntarios existentes en la caja de reserva, and Préstamos y pignoraciones.

Situacion del Banco de Santander.

el 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Banco de Santander, including Caja metálica, Cartera: efectos del Banco, and Depósitos de valores.

Banco de Sevilla.

Estado de su situacion el dia 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Banco de Sevilla, including Metálico en caja, Billetes en cartera, and Préstamos sobre efectos públicos.

PASIVO.

Table showing financial data for PASIVO, including Capital efectivo de las acciones emitidas, Fondo de reserva, and Billetes emitidos.

Situacion del Banco de Valladolid.

el dia 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Banco de Valladolid, including Caja metálica, Cartera, and Préstamos.

Sociedad general de Crédito Moviliario español.

Estado en 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Sociedad general de Crédito Moviliario español, including Capital, Cuentas corrientes, and Depósitos.

Crédito Moviliario Barcelonés.

Estado de la sociedad en 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Crédito Moviliario Barcelonés, including Capital, Cuentas corrientes, and Préstamos.

Sociedad de Crédito Valenciano.

Situacion de la misma en 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Sociedad de Crédito Valenciano, including Capital, Cuentas corrientes, and Préstamos.

Sociedad española mercantil é industrial.

CALLE DEL BAÑO, NÚM. 3.—MADRID.

Estado de situacion de la misma en 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Sociedad española mercantil é industrial, including Existencia en metálico, Efectos a cobrar, and Depósitos.

Sociedad catalana general de Crédito.

Estado de la misma en 31 de Julio de 1861.

Table showing financial data for Sociedad catalana general de Crédito, including Capital, Cuentas corrientes, and Préstamos.

Sociedad catalana general de Crédito.

Por la Sociedad catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubalch.

**Compañía general de Crédito en España.**  
Estado de su situación en 31 de Julio de 1861.

ACTIVO.	
Cartera y títulos.....	Rs. vn. 6.345.320,05
Varios deudores.....	90.071.035,28
Varios acreedores.....	140.855.332,95
Acciones por emitir.....	266.000,000
Rs. vn.....	503.238.688,18
PASIVO.	
Capital.....	Rs. vn. 399.000,000
Varios acreedores.....	104.238.688,18
Rs. vn.....	503.238.688,18

**Crédito comercial de Cádiz.**  
Estado de situación en 31 de Julio de 1861.

ACTIVO.	
Acciones.....	Rs. vn. 8.000,000
Caja.....	6.373.195,72
Cartera.....	35.909.433,16
Corresponsales deudores.....	5.124.308,36
Varios deudores.....	2.339.924,83
Varias cuentas.....	57.746.886,07
PASIVO.	
Capital.....	Rs. vn. 42.000,000
Cuentas corrientes.....	5.148.893,96
Depósitos con interés.....	26.839.469,58
Corresponsales acreedores.....	1.408.136,44
Aportaciones.....	12.435.760
Varias cuentas.....	134.626,09
57.746.886,07	

S. E. u. O.—El Jefe de Contabilidad interino, A. Bugnot.—V. B.—El Administrador Director, L. Guilhou.

Cádiz 31 de Julio de 1861.—El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, que despacha el Sr. D. José Antonio de la Lira, y por la Escribanía de número que fué de D. José Maná, se ha formado expediente para averiguar el paradero de un conocimiento expedido por los señores libros del reino, consistentes en tres cajas con 369 docenas pañuelos de seda, su peso 278 libras, valoradas en 51.840 rs., embarcadas por D. Ignacio Dalmay y Anglada, por cuenta y riesgo de los Sres. D. José Aránz y hermanos y compañía, en la fragata española María Antonia, su Capitán y Maestro D. José Escardó y Cassá, que salió de Barcelona con destino á Veracruz en Octubre de 1804 y fué apresada por los cruceros ingleses, cuyo conocimiento se ha extraviado y reclama actualmente D. Cayetano Aránz y Torrens, por quien se ha pedido al Estado la indemnización correspondiente.

Las personas que crean tener derecho por cualquier concepto á dicha indemnización, ó sepan el paradero del referido conocimiento, acudirán á exponer lo que les convenga en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que de no acudir en tiempo se dará al expediente el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1861.—Cipriano Martínez. 4877—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Manuel Martínez Rejano, Contador de Diezmos que fué del arzobispado de Granada (ó á sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á lo 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el plego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Excusado por frutos, comprensiva desde 1.º de Enero á 2 de Octubre de 1816; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto de 1861.—P. L. Javier de Iribarren Ibarra. 5248—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan de Dios Chamorro, Tesorero que fué de la Fabrica de armas de la provincia de Granada (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á lo 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el plego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de dicha Fabrica, comprensivas desde la época de su establecimiento hasta fin de Diciembre de 1809; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto de 1861.—P. L. Javier de Iribarren Ibarra. 5249—3

Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 49 de Julio de 1861, el Sr. D. Juan María Rodríguez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, habiendo visto este auto de adquirir, formado á instancia de D. Federico Agudo de Andrade y Pataroli, S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Resultando que D. Ignacio Ortiz de Moncada, por escritura otorgada en 12 de Octubre de 1861 ante el Escribano del lugar de Valdeca, D. Diego de Salinas, fundó en dicho lugar un hospital bajo la invocación del glorioso San Ignacio de Loyola para el socorro de pobres y necesitados:

Resultando que como patronos de dicho hospital nombró á sí poseedor del mayorazgo que fundó su padre D. Nicolás Ortiz, y en caso de ausencia en su lugar interino se presentase al Cura propio de la parroquia de San Sebastián de esta corte, en unión con el Cura propio económico en vacante de la iglesia parroquial de San Pedro del lugar de Valdeca y un Alcalde y Regidor de dicho pueblo y el Rector Capellán que fuere de dicho hospital:

Resultando que el fundador llamó á varias personas para el goce y disfrute de la rectoría y capellanía que creó para el buen orden, régimen y gobierno de dicho hospital, dando participación á un pariente de su familia, siendo preferidas las hembras á los varones, y entre estos al más cercano y adelantado en estudio:

Resultando que en 21 de Julio de 1814 fué conferida la posesión de dicho patronato á D. José Agudo y Andrade como pariente del fundador:

Resultando del árbol genealógico y partidas sacramentales presentadas que D. Federico Agudo de Andrade y Pataroli, sobrino del último poseedor D. José Agudo de Andrade, se halla entroncado en parentesco con el fundador:

Resultando de la certificación expedida en 4 del corriente por el Alcalde constitucional de la villa de Valdeca que del citado patronato ha formado parte un individuo de linaje del fundador D. Ignacio Ortiz de Moncada, cuyo cargo está vacante en la actualidad y desde hace algún tiempo:

Considerando que los documentos presentados son título suficiente para adquirir la posesión con arreglo á derecho, según la regla 4.ª, art. 694 de la ley de Enjuiciamiento:

Considerando que estando justificado estar sin poseer la parte de dicho patronato, se halla asimismo cumplida la base 2.ª del citado artículo:

Y considerando, por último, todo lo demás que de los autos resulta:

Vistos los artículos que comprende la sección 1.ª, lit. 14, Partida 4.ª de la ley de Enjuiciamiento, dese á D. Federico Agudo de Andrade y Pataroli, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión real, corpora et quasi, y en forma de la participación que le corresponde en dicho patronato activo fundado por D. Ignacio Ortiz de Moncada en el hospital creado en el inmediato lugar de Valdeca para el socorro de pobres y necesitados, bajo la invocación del glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola; y para ello con testimonio bastante, dirijase el oportuno oficio al Sr. Juez del distrito del Mediodía en las afueras de esta capital á fin de que la posesión pueda aprehenderse en el citado hospital á voz y nombre de los demás bienes y derechos que correspondan al patronato, haciéndose las oportunas intimaciones y Alcaide de dicho pueblo, como copatrono en dicha fundación, para que reconozca el nuevo poseedor. Hágase saber á dicho señor D. Federico Agudo de Andrade que, una vez dada la posesión, presente en este Juzgado las diligencias de cumplimiento para proveer con relación á lo dispuesto en el art. 700 de la citada ley y demás que haya lugar; y devuélvase el cuaderno últimamente presentado.

Y por este su auto en vista así lo proveyó S. S. y firma, de que doy fe.—Doctor Juan María Rodríguez.—Pablo de la Lastra.

Y habiéndose dado ya la posesión otorgada, se publica por medio del presente en conformidad con lo que dispone en el artículo 700 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose que si dentro del término de los 60 días que señala el art. 701 de dicha ley no se impugna en forma por nadie la posesión conferida, se amparará en la misma á D. Federico Agudo de Andrade y Pataroli, y no se admitirá reclamación contra ella, quedando solo que se crea perjudicado la acción de propiedad, durante cuyo juicio se conservará en la posesión al referido Agudo.

3209

D. Ildefonso Gener, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y pueblos de su partido de:

Por el presente hago saber que á virtud de escrito presentado por parte de D. Francisco Gonzalez de la Mota, como apoderado especial de los herederos de la Sra. Doña María Juana de Cavallos, Condesa de Isla-Fernandez, veína que fué de Santander, se saca á pública subasta para su venta, y bajo las condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario, varias fincas, entre las cuales lo son:

Un cortijo nombrado Pescocla, término de la villa de Porcuna, con 168 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, casa y alberques, apreciado en 452.446 rs.

Otro llamado Fuente del Charco bajo, en el mismo término, con 216 fanegas de tierra, y también casa y alberques, apreciado en 293.399 rs. y 33 cént.

Y otro titulado la Polla, en igual término, con 443 fanegas, 3 celemines de tierra, y el solar de la casa, valorado en 79.796 reales y 48 cént.

El que quiera hacer postura á dichas fincas concurra á la Escribanía del actuario, y se le admitirá la que hiciere no siendo más baja de su tasación, habiéndose señalado para su remate los días 21, 22 y 23 del corriente mes y año, y hora de las doce de su mañana, en el despacho ordinario de este Juzgado en favor del que mejor proposición hiciere; pues así lo tengo mandado por auto del día de ayer.

Y para su publicidad se fija el presente en Andújar á 6 de Agosto de 1861.—Gener.—Por mandado de S. S., Pedro Gomez Cledera. 6370

**PARTE NO OFICIAL.**

**EXTERIOR.**

El día 6 se verificó la suspensión del Parlamento inglés con la solemnidad de costumbre, sin que haya asistido S. M.

El Lord Canciller leyó el discurso Régio, en cuyo documento, después de manifestar que las relaciones entre Inglaterra y las demás Potencias son amistosas y satisfactorias, y que S. M. confía en que la paz no será turbada, se añade con referencia á los Estados-Unidos lo siguiente:

«Las disensiones ocurridas hace algunos meses en los Estados-Unidos del Norte de América han adquirido desgraciadamente el carácter de una guerra declarada. S. M., que deplora en alto grado tan calamitoso resultado, ha decidido, de acuerdo con las demás Potencias de Europa, conservar estricta neutralidad con respecto á las partes beligerantes.

«Las disposiciones adoptadas para el establecimiento del orden y de la tranquilidad en Siria, en virtud de convenios celebrados entre S. M. Británica, el Emperador de Austria, el de los franceses, el Rey de Prusia, el Emperador de Rusia y el Sultan, han sido eficaces; y las tropas europeas, que en virtud de los tratados habían estado de guarnición algún tiempo en Siria á fin de auxiliar á las tropas y Autoridades del Sultan, se han retirado, y S. M. espera que los arreglos hechos por el Gobierno en los distritos en que han tenido lugar las perturbaciones asegurarán para lo sucesivo la tranquilidad interior.»

Concluida la lectura del citado documento, dijo el Lord Canciller que en virtud de la comisión y en nombre de S. M. la Reina se suspendía el Parlamento hasta el 22 de Octubre.

El Rey Guillermo I de Prusia ha sido visitado en Baden por el Rey de Sajonia á su paso para Suiza.

Una correspondencia de Berlín anuncia que en

dicha capital se celebrarán varios conciertos, cuyos productos se destinarán á la construcción de un navio que se denominará *Guillermo I*. La cuestión relativa á la escuadra alemana se halla ahora más agitada que en ninguna otra ocasión, habiéndose establecido en Stettin una comisión central con el objeto de promover la construcción de buques de guerra.

Parece que con motivo de celebrarse la Coronación se creará una Orden de Caballería, que según anuncian correspondencias particulares será de señoras, puesto que para caballeros se cuentan actualmente en Prusia 57 Ordenes ó grados de Caballería.

El Príncipe Enrique de los Países-Bajos, Lugarteniente representante del Rey Gran Duque, pronunció el siguiente discurso en la apertura del período legislativo extraordinario de la Asamblea de los Estados celebrada el día 6:

«Señores: Los deseos manifestados en vuestra última legislatura relativos á la revisión de varias disposiciones introducidas en el Gran Ducado, han motivado esta reunión extraordinaria.

«Al verme de nuevo entre vosotros, los Representantes del país, me felicito desde luego de poder expresar la satisfacción y la gratitud que S. M. el Rey Gran Duque, mi augusto hermano, ha experimentado con motivo de la generosa cooperación de la población de Luxemburgo respecto de las víctimas de las últimas inundaciones que tan profundamente han aligido á varios puntos del reino de los Países-Bajos. S. M. se ha conmovido con tales pruebas de simpatía, tan unánimes como eficaces.

«Señores: Sois llamados para examinar una ley relativa á la prensa. El proyecto que será sometido á vuestro conocimiento consagra la libertad dentro de los límites de nuestras obligaciones federales.

«Abrego la íntima convicción de que os dedicareis al examen de tan importante asunto con el celo y prudencia que siempre os han servido de norma.

«En nombre de S. M. el Rey Gran Duque declaro abierta vuestra legislatura extraordinaria.»

El Ministro de Dinamarca, Mr. de Quade, dirigió el día 1.º al Gobierno prusiano las proposiciones que el Gabinete de Copenhague cree susceptibles de resolver la cuestión de Holstein, si bien con carácter provisional, puesto que el Gobierno danamarqués no se pondrá de acuerdo con los Estados de Holstein acerca del arreglo definitivo de la situación económica de aquel país hasta que pase un año.

Un despacho de Constantinopla anuncia que el Príncipe Couza saldrá el 13 próximo de los Principados danubianos con objeto de felicitar al Emperador de Turquia.

Otro despacho de Ragusa fecha 5 asegura que la comisión europea de Herzegovina había suspendido sus tareas, habiendo dirigido Omer-Baja un ultimatum á los Jefes montenegrinos. El ejército que manda Omer consta de 30.000 hombres, y ejecutará un movimiento general de concentración. Se cree que las operaciones se llevarán á cabo con grande energía.

**INTERIOR.**

MADRID.—La aplicación en España de las máquinas para hacer la siega, según dice uno de nuestros colegas, es problema completamente resuelto. Dudaban unos que supieran armar el aparato otros que Ingenieros experimentados; creían otros que no pudiera llevarse por los caminos ordinarios; no faltaban algunos que desconfiaban de que pudiera funcionar en terrenos desiguales; hoy podemos asegurar que no existe para segar á máquina ninguna de estas dificultades. Anteaayer armaron una segadora D. Pascual Asensio y D. Miguel Lopez Martinez en la posesión llamada Bilbis, término de Paracuellos, propiedad de D. Antonio Collantes; la condujeron indistintamente con mulas y buyes, por un terreno extremadamente accidentado, á una distancia de media legua, y segaron con ella una mies pasada, dejando una labor irrefragable. Los obreros que auxiliaron para armar la máquina á los Sres. Asensio y Lopez Martinez, así como los numerosos ganados de la granja que se habían estado burlando durante todo el día de ella no comprendiendo su manera de funcionar, quedaron asombrados desde el primer momento de su marcha. La ineducabilidad de todos se convirtió en entusiasmo admiración al ver con qué rapidez y facilidad iba cogiendo la mies, sin dejar en el rancho ni una sola espiga. El día 15 se hará un ensayo público; sabemos que cuánto deseen presenciarlo y acudir, tendrán en Bilbis su recepción benévola.

Terminada la restauración del templo de la parroquia de San Lorenzo, anteaayer se ha celebrado la función con asistencia de Minerva. Á las cinco y media de la tarde salió esta de la iglesia majestuosamente adornada y profusamente iluminada, y recorrió con orden las calles del tránsito ocupadas por un gentío inmenso que, á pesar de lo abrumador del calor, deseaba animar con su presencia tan nombrada solemnidad.

Este año, en efecto, no ha desmerecido á los anteriores, acompañando al Santo y el Santísimo Sacramento multitud de niños vestidos de blancos, sea nubes, las escultas de los señores y exaltados de Barcelona los niños del hospital y doctrinas, y muchos sacramentales, llevando los acóticos magníficos ramos de flores. El coche del Excmo. Sr. Conde de Cervellón, Duque de Fernand-Núñez, acompañaba como de costumbre al Santísimo Sacramento y cerraba la procesion.

Del 30 de Julio al 5 de Agosto circularon por el ferrocarril de Alcazar á Ciudad Real 2.958 viajeros; por el de Madrid á Alicante 13.481, y por el de Madrid á Zaragoza 9.490. El producto general de la primera línea fué 69.061 rs. 50 cént.; el de la segunda 1.184.845 reales 41 cént., y el de la tercera 111.253 rs. 85 cént.

Estado sanitario.—Tan fuertes é intensos fueron los calores que hicieron en los días que llevamos de Agosto, que el termómetro de Reaumur colocado á la sombra y el viento Este ascendió hasta 32.º y medio, aunque lo común fué observarse á los 28.º. El barómetro en la sequedad, y á las 26 pulgadas y 4 líneas. Los vientos variaron, pues así fueron del primer cuadrante como del tercero, y la atmósfera siempre se mantuvo despejada.

Las enfermedades predominantes fueron las calenturas gástricas, las intermitentes tertianas y miasmáticas; las irritaciones de las membranas serosas y mucosas, y las diarreas, algunas de las que tomaron el carácter disenterico, y los cólicos por exceso en las bebidas, helados, y en el abuso de ciertas hortalizas y frutas. Entre los exantemas hubo bastantes casos de erisipelas, sarampión y viruelas, y no pocos de diferentes erupciones herpéticas. También hubo algunos enfermos de pulmonías y de vesículas.

Las medicaciones atemperante y demulcente, y la antitífica empleada con más ó menos vigor, según las circunstancias del enfermo, han producido excelentes efectos, así es que las defunciones fueron por fortuna muy escasas en número. (Siglo médico.)

SANTANDER 9 de Agosto.—Con gusto insertamos á continuación el sentido discurso que el Sr. Rubio Campo, Gobernador civil de la provincia de Asturias, tuvo el honor de dirigir á S. M. en el acto de su presentación con los demás comisionados que de aquella provincia vinieron á Santander á felicitar á los Reyes.

Dice así: «Señora: La provincia de Asturias, que tiene el noble orgullo de dar su nombre al heredero del Trono y recuerda con mucho placer el honor de haber hospedado á V. M. en otra ocasión análoga, desea hoy más que nunca manifestar los sentimientos monárquicos de todos sus hijos, vendrá á ser posible toda entera á ofrecer á V. M. el homenaje de su sincera adhesión y lealtad. En su nombre y representación venimos las comisiones de la Diputación provincial y Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés á reiterar á vuestra REINA y Señora su amor al Trono, y la firme resolución de defender la dinastía de V. M., asegurándola que si por cualquiera causa, lo que Dios no permita, corriera el menor peligro, el recuerdo de Covadonga infundiría á todos los asturianos el mismo aliento para sostenerla que el que en otro tiempo demostraron sus antepasados en aquellos fragorosos sitios.

Reciba V. M. con su natural benevolencia la expresión de estos sentimientos, que son también los de la mayoría inmensa de los españoles, que tan arraigados se encuentran en el corazón de los que en este momento tenemos el honor de ofreceros á L. R. P. de V. M., suplicándole sea servira permitiros besarla su Real mano.»

SS. MM. se dignaron visitar ayer tarde el asilo de párvulos, donde prodigaron á aquellas infelices criaturas toda clase de cariñosos afectos.

La concurrencia, especialmente de señoras, manifestó ostensiblemente á SS. MM. el sentimiento que causará en aquel establecimiento tantos rasgos de bondad y filantropía, dignándose serciosos por aquel corazón magnánimo, dispuesto siempre á compadecer y socorrer al desgraciado.

Las señoras de Santander tienen algo más que amor á nuestra adorable REINA; la admiran y proclaman con orgullo como la honra de su sexo. Hé aquí, nos dicen, que bajo el reinado de ISABEL II se reproducen los buenos y gloriosos tiempos de la inmortel Primera. ¿Qué han hecho en el intervalo de 300 años los Reyes masculinos?

Las santanderinas cooperarán por mil medios (que nunca ni ninguno en manos de mujeres dejan de ser eficaces) á enardecer el entusiasmo general. Ellas se encargaron de recibir á su querida Soberana al desembarcar en el astillero, y ellas provocaron los vitores más nutridos, oportunos y afectuosamente estrepitosos.

Entre las personas que se han distinguido por sus demostraciones de adhesión y respeto á nuestra graciosa Soberana merece mencionarse D. Julian Canales, sargento que fué á caballería durante la guerra civil, y hoy alférez, cuya prolija ejiencia con crédito y honra, y hoy alférez, cuyo honor que S. M. ha dignado de pasar con su casa, tenía iluminados los balcones y adornados de banderas.

Sibamos, por quienes han tenido el honor de escuadrarlo de S. M. misma, que está sumamente complacida en cordial recibimiento que se la hizo en Santander. Se la saludaron con las manifestaciones más inceras de entusiasmo y adhesión, de un cariño profundamente afectuoso y de un respeto filial. La multitud de expedicionarios de Santander, que flataron un vapor y fueron con la Régia comitiva, convienen todos en que los preparativos en aquella plaza se arreglaron con propiedad, buen gusto y con una magnificencia que no debía esperarse de una villa de tan reducida población, y falta de medios adecuados para obsequiar á la augusta viajera que se dignara visitar aquel recinto. Pero los nobles sentimientos de sus fieles habitantes suplieron la escasez, y suministraron recursos para salir airosamente en el empeño de festejar á su REINA. Felicitamos á los vecinos de Sautóna y á los de los pueblos limítrofes, que también concurren presurosos, por el éxito de sus laudables gestiones; pero una buena voluntad siempre logra lo que decididamente quiere. No será olvidada tanta lealtad y solicitud por una REINA que entre sus virtudes hace sobresalir la de agradecida. (Boletín de Comercio.)

Idem.—Tenemos algunos pormenores de la Régia visita con que SS. MM. honraron el día 6 al Seminario de Corbán, primero de los de España que ha recibido tan señalado honor. El edificio, bello ya en sí y por la situación que ocupa, está adornado con graciosas colgaduras, desahucadas á la vista de los Reyes, desde que desembarcaron los coches por el camino al-orto frente á la fachada principal, vistoso y engalanado en el centro de aquellas soledades. Numerosos coches y la música de la Casa de caridad anunciaron la llegada de los Reyes, que fueron recibidos por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, Dean de la santa iglesia catedral, el Rector y Catedrático del Seminario, en medio de estrepitosas y prolongadas aclamaciones. El Obispo dió las gracias á SS. MM. por haberse dignado bajar hasta aquel modesto y solitario alférez, cuyos honores no podían otorgarse sino el amor de sencillos corazones; amor que habian intentado expresar, aunque imperfectamente, en una corona poética que los seminaristas se atrevieron á ofrecer á SS. MM., á ser de su soberano agrado. Los Reyes, no solo la aceptaron bondadosos, sino que desde luego, aplaudiendo el bello pensamiento de su Ilmo. de que las flores nunca tienen mejor aroma que en el jardín donde nacen, quisieron se les leyese algunas de las composiciones. La didáctica escrita sentida y elegantemente por el Rector, una oda á S. M. la REINA, otra á S. M. el Rey, y otra al Srmo. Sr. Príncipe de Asturias, merecieron el honor de ser leídas por sus mismos autores en presencia de los Reyes, que se dignaron escucharlos complacidos, y aun elogiarlos. Aceptaron en seguida SS. MM. un sencillo é improvisado refresco, dispensando el singular honor de asistir á él á los seminaristas autores de las composiciones leídas en medio de los altos personajes de su acompañamiento; y en animada conversacion se pasó placidamente el tiempo hasta que, sorprendidos por la noche, se retiraron SS. MM. sin otros honores que el cordialísimo acogida del Seminario. SS. MM. determinaron ir entónces mismo á la Virgen del Mar; y esto fué causa de que á su vuelta se improvisara la más rara y fantástica iluminación. Los seminaristas, con su negro traje talar desparpamados por aquellos campos, agitando la luz en una mano y el bote en la otra, prorumpiendo en entusiasmas vivas y alumbrando el tránsito de SS. MM., formaban con el poético de la noche y la soledad de

aquellos sitios, un cuadro de indescribible y encantadora fantasmagoría. Los Reyes habrán encontrado seguramente en otros sitios, á más del entusiasmo, que es universal en toda la montaña, magnificencia, esplendor, aparato digno de su excelsa Majestad; pero poco que comparta con la ingenua y delictosa sencillez de su Régia excursión al Seminario de Corbán. (Abeja montañesa.)

VICATA.—Gilboa 8 de Agosto.—Uno de nuestros suscritores de Lequeitio nos dirige la siguiente relación de las diversiones que se disfrutaron en aquel concurrido puerto:

Una de las playas más favorecidas de los bañistas de este año es, á no dudar, la de Lequeitio. No me detendré en poner la lista de los nombres de los 300 que se bañan en estas aguas: los hay de todas las clases de la sociedad, desde el poderoso título de Castilla hasta el humilde excastrado. Atendidas las condiciones de comodidad que ofrece esta extensa playa, no debe extrañarse esta gran concurrencia; todos los años acuden, pues tanto por la seguridad como por la proximidad á la población, no es fácil encontrar otra que pueda rivalizar con ella: así es, que las personas que no se bañan y tienen á sus interesados mecándose en sus suaves olas, pueden vigilar á la sombra de los árboles del paseo y á corta distancia.

El Ayuntamiento por su parte hace cuanto puede para proporcionar distracción á sus numerosos huéspedes; y como este año, á consecuencia de la sensible pérdida del Sr. Uribarren, sus salones, que tanto brillaron el último año, tienen que estar cerrados á pesar de que en el día había aquel palacio la señora de su actual poseedor, era preciso suplir tan sensible falta. Este Ayuntamiento lo ha conseguido en parte: ha comprado un buen piano, y en su salón espaciosos y bien decorados se reúnen por las noches la mayor parte de los bañistas y los vecinos del pueblo; allí se baila los domingos, martes y jueves. Hay también un gabinete con periódicos para las personas más graves, ó cuyas piernas se niegan á disfrutar de los encantos de Terpsicora.

El viernes último se improvisó un concierto dirigido por el distinguido pianista Sr. Altuna, en el que tomaron parte algunas de las señoras forasteras, que con la mayor amabilidad se prestaron á cooperar al buen éxito de la funcion proyectada en beneficio del hospital de esta villa. Se cantaron arias y duos de *Traviata*, *Lucia*, *Robert-le-diable* y otras por la Sra. de Chico de Guzman, Sra. de Fátima y Sres. Azula, Gaminde y Velasco, finalizando la funcion con el magnífico dueto de *Lucia* cantado con gran bravura por los Sres. Azula y Velasco, de quienes, plagiando una expresión del gran Rosini al hablar del famoso dueto de bajos de Puritanos, diré que podian VV. oirlo desde esa. El Sr. Altuna acompañó al piano todas las piezas con aquel gusto y maestría que lo hace siempre. La numerosa concurrencia que llenaba el vasto salón salió muy complacida del buen rato que había pasado, y los pobres acogidos en este hospital han tenido un nuevo socorro con el producto de la funcion. (Irrac-tal.)

**BOLETIN DE TEATROS.**

La funcion ejecutada anteañoche en el Circo de Price á beneficio del Sr. Frank Pastor agradó mucho al numeroso público que concurrió á ella. Todos los artistas de la compañía se esmeraron en sus respectivos ejercicios, recogiendo muchos aplausos. El beneficiado se esforzó para hacerse digno del concepto que de él han formado los que concurren diariamente á solazarse en el Circo de Recoletos; pero lo que más gustó, ya por la variedad de los ejercicios, y ya también por las personas que lo desempeñaron, fué la escena mímica *Un sueño en una noche de verano*, ejecutada con mucho acierto por el Sr. Runnells, su hijo y las niñas Mesas. También agradó bastante la *Anglada momia de Egipto*, pantomima cómica que debían á ver nuestros lectores, si quisieran ser un rato. Presentóse por primera vez el beneficiado señor Martínez, que hizo varias y difíciles pruebas en el trapecio aéreo, satisfaciendo las buenas esperanzas que de él había concebido el público. Tanto el beneficiado cuanto el Sr. Price habrán quedado complacidos en esta ocasion. La entrada fué casi un lleno.

El Eliseo madrileño, cada día más concurrido por una sociedad alegre y bulliciosa, dispone una funcion extraordinaria para el jueves 15, en la que tomará parte una orquesta compuesta de 100 distinguidos profesores, tocando juntas varias piezas compuestas expresamente para este día y alternando con la de los bailes.

Prepara también el local adornando con banderas, enramadas y follajes los arcos que cierran el salón circular, y dando una gran funcion de fuegos artificiales completamente nueva, é iluminando el local con la luz eléctrica.

**ANUNCIOS.**

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para manutencion del ganado de Reales Caballerizas durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de Setiembre inmediato. El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 13 de Agosto corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 2 de Agosto de 1861.—El Jefe de Sección, Tomás Zaragoza. 5160—1

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de la paja pelada necesaria para la manutencion del ganado de Reales Caballerizas durante un año, que principiará á contarse desde el día 15 de Setiembre inmediato. El remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 13 de Agosto corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Palacio 2 de Agosto de 1861.—El Jefe de Sección, Tomás Zaragoza. 5159—1

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA ENCANTADA, situada en el barranco del Chapparral, Sierra Almagrera, término de Cuevas de Almería.—Ignorándose el paradero de los herederos de D. Salustiano Morales, Vista que fué de la Aduana de Almería, se anuncia por primera vez, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1855, que se hallan en descubierta de 240 reales de los repartimientos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, por los cuatro acciones que poseía el dicho señor, habiéndose hecho igual anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose para los efectos del pago de dicha suma que la sociedad tiene su domicilio en esta ciudad.

Almería 4 de Julio de 1861.—El Presidente-Tesorero Pedro Murúa Toñeri. 4603—1

**SANTO DEL DIA.**  
Santa Clara, virgen y fundadora.  
Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**  
Observaciones meteorológicas del día 11 de Agosto de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,45	17,4	21,7	N. N. E.	Despejado.
9 m.	707,91	24,0	30,0	N. N. E.	Br. densa.
12 m.	707,23	27,5	34,4	N. N. E.	Idem.
3 t.	705,91	29,4	36,7	O. S. O.	Alg. nube.
6 t.	705,78	26,9	33,6	O. S. O.	Cási cub.
9 n.	706,44	23,4	29,3	S. S. O.	Idem.
Temperatura máxima del día..... 32,3 40,4					
Temperatura máxima al sol..... 38,6 48,2					
Temperatura mínima del día..... 16,5 2					